



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017/MM

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
<p>Decreto Supremo N° 059-2010-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29363, Ley de Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales (publicado el 23.05.2010), Art. 13.</p> <p>Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 162 y 163.</p> <p>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<p><b>Clubes departamentales, provinciales y distritales.</b></p> <p>a) Declaración jurada que contenga la información de la partida registral en la que se encuentra inscrito el club.</p> <p>b) Copia simple de la Constancia expedida por la Asociación de Clubes Departamentales del Perú (ACDP), visado por el Ministerio de Cultura, en la que se acredite su actividad institucional conforme a su estatuto por un mínimo de dos (02) años, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</p> <p>c) Copia simple de la publicación de su calendario de actividades culturales para el año siguiente, efectuado en medio escrito de circulación nacional, regional o local y/o en el boletín de la institución aprobado por la ACDP, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</p> <p>d) Copia simple del acta de la asamblea de la ACDP en donde conste el acuerdo y la aprobación de las actividades contenidas en el calendario anual, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</p> <p>e) Acreditar mediante copia simple de documentos escritos gráficos o audiovisuales la prestación de información turística y cultural de sus pueblos de referencia, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</p> <p>f) Presentar una relación actualizada de los proyectos de desarrollo económico y social de sus pueblos, ejecutados o en ejecución.</p>											
<p><b>SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL DESCUENTO DE 50% EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES POR SITUACIÓN PRECARIA O POR PENSIONISTA INQUILINO U OCUPANTE</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 162 y 163.</p> <p>Ordenanza N°473/MM, Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017(publicada el 28.12.2016). Art. 8.1 literal c)</p> <p>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<p><b>Requisitos generales:</b></p> <p>1) Solicitud firmada por el solicitante o representante legal.</p> <p>2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.</p> <p><b>Requisitos específicos:</b></p> <p><b>En caso de pensionistas ocupantes o inquilinos:</b></p> <p>a) Copia simple de una (01) boleta de pago (ingreso bruto no mayor a una (01) UIT), acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</p>	Gratuito	Gratuito	...	...	X	45 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal	
<p><b>DEVOLUCIÓN DE DINERO EN MATERIA TRIBUTARIA</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 38, 162 y 163.</p> <p>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<p>1) Solicitud firmada por el solicitante o representante legal.</p> <p>2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.</p> <p>3) No encontrarse prescrita la acción para solicitar la devolución de pagos en exceso o indebidos</p>	Gratuito	Gratuito	...	...	X	45 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria	Gerente de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal	
											Reclamación	Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución que resuelve la reclamación
											Plazo para resolver 09 meses (general)	
											02 meses (ficta denegatoria)	



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017/MM

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
<p><b>7</b></p> <p><b>SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 47, 162 y 163.</p> <p>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<p>1) Solicitud simple firmada por el solicitante o representante legal señalando los tributos y períodos materia de la solicitud de prescripción, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</p> <p>2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.</p>		Gratuito	Gratuito	...	...	X	45 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después notificada la resolución
<p><b>8</b></p> <p><b>RECURSO DE RECLAMACIÓN</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 124, 133, 136, 137, 139, 142 y 144.</p> <p>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<p>1) Escrito fundamentado, firmado por el contribuyente o representante legal.</p> <p>2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.</p> <p>3) Acreditar el pago de la deuda no reclamada en caso de la Resolución de Determinación y de Multa o el íntegro de la contenida en una Orden de Pago, actualizada a la fecha de pago.</p> <p>4) En caso de presentación extemporánea (Resolución de Determinación y de Multa Tributaria), acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de interposición de la reclamación, con una vigencia de nueve (09) meses, debiendo renovarse por períodos similares dentro del plazo que señale la Administración.</p>		Gratuito	Gratuito	...	...	X	9 Meses	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después notificada la resolución

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017/MM

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA						
						Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p><b>9</b></p> <p><b>RECURSO DE APELACIÓN</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 143 al 146.</p> <p>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<p>1) Escrito fundamentado firmado por el contribuyente o representante legal, de ser el caso.</p> <p>2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.</p> <p>3) Acreditar el pago de la deuda no apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con el que canceló la misma.</p> <p>4) En el caso de presentación extemporánea: Acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con el que canceló la misma o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de interposición de la apelación y se formule dentro del término de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación certificada.</p>		Gratuito	Gratuito	...	...	...	30 días para elevar al Tribunal Fiscal	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria (Solo Admisibilidad)	Tribunal Fiscal	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de notificada la resolución de la inadmisibilidad..
<p><b>10</b></p> <p><b>RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 146 y 151.</p> <p>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<p>1) Escrito fundamentado firmado por el contribuyente o representante legal</p> <p>2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.</p> <p>3) Acreditar el pago de la deuda no apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con el que canceló la misma.</p> <p>4) En el caso de presentación extemporánea: Acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con el que canceló la misma o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de interposición de la apelación y se formule dentro del término de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación certificada.</p> <p>5) No exista reclamación en trámite sobre la misma materia</p>		Gratuito	Gratuito	...	...	...	30 días para elevar al Tribunal Fiscal	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria (Solo Admisibilidad)	Tribunal Fiscal	Plazo máximo para presentar el recurso: 20 días hábiles después de notificada la resolución de la inadmisibilidad.



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017/MM

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
<b>11</b> <b>OTRAS SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS TRIBUTARIAS</b>  Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 162 y 163.  Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.  Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1) Solicitud firmada por el deudor tributario o su representante legal  2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.		Gratuito	Gratuito	---	---	X	45 días (vinculadas a la determinación de la deuda tributaria)  30 días (no vinculadas a la determinación de la deuda tributaria)	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria	Gerente de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal  Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución .
<b>SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>												
<b>12</b> <b>DUPLICADO DE DECLARACIONES JURADAS (HR Y PU)</b>  <b>Base Legal:</b>  Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23 y 92 literal k) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.  Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1) Solicitud del deudor tributario o su representante legal  2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.		Gratuito	Gratuito	X	...	...		Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria		
<b>13</b> <b>CONSTANCIAS DE:</b>  <b>1. NO ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y/O ALCABALA. (Este último caso solo por transferencias realizadas hasta el 31.12.2001)</b>  <b>2. NO ADEUDOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES.</b>  <b>3. DE INAFECTACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA. (Este último caso solo por transferencias realizadas hasta el 31.12.2001)</b>  <b>4. DE ESTAR REGISTRADO COMO PROPIETARIO O POSEEDOR.</b> <b>5. DE PAGO DE TRIBUTOS.</b>  <b>Base Legal:</b>  Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 7.  Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario publicado el 22.06.2013, Art. 23  Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.  Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1) Formato de solicitud de libre reproducción y/o distribución gratuita o solicitud simple firmada por el contribuyente o su representante legal.  2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.  3) No tener deuda pendiente de pago por concepto del tributo y periodo materia de la solicitud (solo para el caso de las constancias de no adeudo del impuesto predial y/o arbitrios municipales).  4) Declaración jurada donde se indique el número de recibo y la fecha de pago del trámite de acuerdo al siguiente detalle: <b>1. NO ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y/O ALCABALA.</b> <b>2. NO ADEUDOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES.</b> <b>3. DE INAFECTACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL Y/O ALCABALA.</b>  <b>4. DE ESTAR REGISTRADO COMO PROPIETARIO O POSEEDOR.</b>  <b>5. DE PAGO DE TRIBUTOS.</b>	Anexo 01 y Anexo 02	0.36%	S/ 14.40	X	...	...		Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria		

**Notas para el Ciudadano:**

- (1) Los trámites de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria se realizan en la Plataforma de Atención del Palacio Municipal (Av. José A. Larco N° 400).
- (2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la Plataforma de Atención del Palacio Municipal (Av. José A. Larco N° 400) ó en el portal institucional: <http://www.miraflores.gob.pe> accediendo al Link de Tributos municipales.
- (3) El pago se realiza en la caja de la Municipalidad (Av. José A. Larco N° 400) mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito. Asimismo los pagos deben realizarse el día que se tramita el procedimiento.